



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 29 de agosto de 2024.

Número 105

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta los Estudios de Educación Inicial en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 5

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés..... 8

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas..... 17

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 007 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N008-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de Edificio para Ciudad Judicial en Cd. Victoria, Tamaulipas (Primera Etapa)" y **LPE-N009-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de Cafetería y Obras Exteriores para Ciudad Judicial en Cd. Victoria, Tamaulipas (Primera Etapa)"..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 01 de julio del 2024, la ciudadana **CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular que se denominará **CENDI UAT**, dependiente del Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Inicial** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, por conducto de su directora la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta el plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta los estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENDI UAT, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24071528**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular **CENDI UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 01 de julio del 2024, la ciudadana **CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, dependiente del Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, por conducto de su directora la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, observe las siguientes normas

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII, 103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS UAT, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez y Mier y Terán, entre Gutiérrez de Lara y Guadalupe Victoria, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 24071529.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14,18, fracción VIII, 21 fracción V, numeral 3, 102, fracción VII,103, fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134,135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El Organismo Autónomo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132, Numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA VERÓNICA CEDILLO DE LOS SANTOS**, directora del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS UAT**, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	8
RIESGOS ÉTICOS	9
OBJETO	10
MISIÓN	10
VISIÓN	11
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	11
GLOSARIO	11
CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	12
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	12
CAPÍTULO II DEL RESPETO A LA PERSONA	13
CAPÍTULO III DEL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	13
CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD	13
CAPÍTULO V DE LA COMUNICACIÓN	14
CAPÍTULO VI DE LA COOPERACIÓN	14
CAPÍTULO VII DE MENTALIDAD POSITIVA	14
CAPÍTULO VIII DE LA CALIDAD	14
CAPÍTULO IX DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES	14
CAPÍTULO X DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN	15
CAPÍTULO XI DEL MANTENIMIENTO DE UN AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL	15
CAPÍTULO XII DE LA ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS	15
ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	15
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	16
CARTA COMPROMISO	16

Mensaje del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas

Como titular de la Dirección General, me complace dirigirme a ustedes en esta ocasión para presentar nuestro Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas. Este documento es una herramienta fundamental para asegurar que nuestra institución promueva un ambiente de respeto, responsabilidad y compromiso, tanto dentro como fuera de nuestros muros.

Uno de nuestros principales objetivos es fomentar una cultura organizacional en la que nuestros valores sean vividos y reflejados en cada acción que realicemos en nuestra labor diaria. Queremos que estos valores sean identificados fácilmente, sin necesidad de ser consultados en un documento, y se vean reflejados en nuestras actitudes y comportamientos hacia los demás.

Los valores que nos representan como institución trascienden los límites de nuestro colegio y nos convierten en agentes de cambio en la sociedad. El respeto a la persona, el compromiso con la sociedad, la responsabilidad, la comunicación, la cooperación, la mentalidad positiva y la calidad son los pilares que sustentan nuestra labor educativa.

Es fundamental que todos y cada uno de nosotros cumpla con los compromisos institucionales y contribuya a mantener un ambiente laboral sano, colaborativo y libre de corrupción. Así mismo, promover la integridad, la prevención de los conflictos de interés y evitar conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual. Cada uno de ustedes es parte fundamental de la transformación de CONALEP TAMAULIPAS y los invito a unirse a este proceso con entusiasmo y dedicación.

En Conalep Tamaulipas, estamos comprometidos con la formación integral de nuestros estudiantes y con brindarles las herramientas necesarias para su desarrollo personal y profesional. Al adoptar este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, estamos fortaleciendo nuestra identidad como institución y garantizando que cada miembro de nuestra comunidad contribuya de manera positiva a nuestra misión educativa. Por tal motivo, los invito a que como adscritos a esta honorable institución, adoptemos la observancia y cumplimiento de este documento.

Agradezco su compromiso y apoyo en esta importante iniciativa. Juntos, y bajo el liderazgo de nuestro gobernador el Dr. Américo Villarreal Anaya, con voluntad y trabajo lograremos marcar la diferencia en la vida de nuestros estudiantes y en la sociedad en general. Sigamos transformando Conalep.

MTRO. FERNANDO ARIZPE PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL CONALEP TAMAULIPAS

RIESGOS ÉTICOS

El Comité de ética Prevención de Conflictos de Interés se dio a la tarea de emitir los lineamientos para la identificación de áreas y/o programas con posible riesgo ético, con la colaboración de los servidores públicos de la Institución que conocen los procesos, programas y actividades, después de esta colaboración para la identificación de riesgos éticos se pueden mencionar los siguientes:

Nombre Programa/Proceso	Riesgo	Área	Nivel de riesgo	Estrategia
Certámenes Regionales Estatales y/o Nacionales de Creatividad y/o Emprendedurismo	Que los evaluadores sean conocidos o familiares de los evaluados.	Dirección de Formación Técnica y Capacitación	Medio	Que los evaluadores firmen carta de No conflicto de Interés
Estímulo Económico al Desempeño Docente	Que los Directivos entreguen Documentación que permita Alcanzar un mayor nivel al docente.	Dirección de Formación Técnica y Capacitación	Alto	Que el Comité Evaluador realice un análisis a detalle de la documentación que entregue cada docente y que sea del semestre que se evalúa
Denuncias por Acoso y/o Hostigamiento Sexual	Que las y los alumnos y/o personal no denuncien por temor a represalias.	Dirección General	Alto	Campaña permanente de sensibilización y denuncia de conductas que denigren a los jóvenes y trabajadores
Recursos Humanos	Que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral.	Dirección Administrativa	Medio	Sensibilización al personal administrativo y/o docente
Proceso de Adquisiciones	Operar con proveedores informales	Dirección Administrativa	Bajo	Cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Lineamientos para adquisición de bienes y servicios
Recursos Materiales	Uso indebido de los bienes Materiales del Conalep Tamaulipas	Dirección Administrativa	Medio	Sensibilización en Planteles, Cast y Dirección General
Solicitudes de Información Pública	No contestar en tiempo y forma las solicitudes	Unidad de Transparencia	Medio	Que el Comité de Transparencia lleve un seguimiento de las contestaciones que se realicen

Valores	Posible Riesgos Éticos	Probabilidad de Ocurrencia	Tiene control	Recomendaciones
Reglas de integridad				
Honradez	Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.	Bajo	Si	Elaboración de bitácoras de uso y disposición de los recursos con informes técnicos
Transparencia y Protección de Datos Personales.	Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.	Alto	No	Capacitación y sensibilización

Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones	Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.	Medio	No	Sensibilización
	Dar preferencia a familiares o amigos cuando se tienen opciones que no presenten conflicto de interés.	Bajo	Si	Verificar que no se caiga en el supuesto, dar capacitación a los encargados de realizar dichas acciones
Trámites y servicios	Exigir por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios	Bajo	Si	Apegarse a lo establecido en las convocatorias y atender las deficiencias de la misma en la siguiente edición.
	No dar un buen trato a los usuarios. Discriminación por raza, sexo o edad en la atención a usuarios.	Bajo	Si	Verificar que no se caiga en el supuesto, dar capacitación a los encargados de realizar dichas acciones
Principios				
Confidencialidad	Dar información confidencial a cambio de algún favor o por intereses personales del servidor público o de amigos o familiares.	Medio	Si	Capacitación y sensibilización
Disciplina	Falta de probidad u honradez. Comportamientos inapropiados en el área de trabajo.	Medio	Si	Fomentar el respeto entre compañeros.
Eficiencia	Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.	Medio	Si	Evaluación del personal
Equidad	No dar las mismas oportunidades de ascenso a cargos directivos y/o para la realización de actividades.	Bajo	No	Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
Objetividad	Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.	Bajo	Si	Evaluación de pertinencia de los usuarios
Profesionalismo	Realizar prácticas incorrectas en el desempeño de las funciones, por ejemplo: dar un mal servicio, realizar actividades sin esmero, ser irresponsable, impuntual, etc.	Medio	Si	Evaluar el desempeño del personal.
Valores				
Equidad de género	Dar preferencia para asignar cargos directivos al sexo masculino.	Medio	Si	Brindar las oportunidades a las mujeres de demostrar sus capacidades, y ser consideradas para ocupar cargos directivos o realizar actividades que no sean del todo propias de los varones.
Igualdad y No Discriminación	Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.	Alto	Si	Estandarizar los protocolos de atención mediante capacitaciones
Respeto	Faltas de respeto entre compañeros o a los usuarios.	Medio	Si	Realizar dinámicas de integración

OBJETO

Enfatizar y dar a conocer a los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional del Estado de Tamaulipas, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés con la finalidad de que lo comprendan y lo apliquen en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión, con lo cual se asegura que las actividades realizadas para la formación de Profesionales Técnicos Bachiller se lleven de la manera adecuada, así como la vinculación con los sectores productivos: público, social y privado, se realice dentro de estos principios y valores de actuación, para lograr un desarrollo integral de nuestros Egresados.

MISIÓN

El Colegio tiene como misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos Bachiller, así como capacitar y evaluar con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

VISIÓN

El Colegio es una institución líder en la formación de Profesionales Técnicos Bachiller en Tamaulipas, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, y egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

El Colegio es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, que contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Es obligación de los servidores públicos del CONALEP TAMAULIPAS, sin distinción de nivel jerárquico, el hacer cumplir el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, así como las leyes, reglamentos y la normatividad vigente en las funciones de su desempeño. En los casos no contemplados por la ley donde exista espacio para la interpretación, debemos conducirnos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas, honestidad e integridad, atendiendo los valores inscritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, los servidores públicos de este Colegio se comprometen:

- I. Conocer y aplicar las leyes y normas reglamentarias inherentes al cargo o puesto a desempeñar, con estricto apego a las mismas, así como promover que nuestros compañeros lo hagan de la misma manera.
- II. Abstenerse de generar e impulsar en el Colegio conductas, procedimientos y normas, que contravengan las disposiciones inscritas en este Código y que afecten el desempeño de otras dependencias de la administración pública estatal.

GLOSARIO

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón "mobbing".
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia que puede presentarse en el ámbito laboral y que comprende acciones de carácter sexual de la persona que acosa sobre la persona acosada, donde, aunque no necesariamente exista la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de la primera que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la segunda, es decir, para la persona víctima del acoso sexual, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- V. **Colegio:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- VI. **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés:** Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- VII. **Compromiso:** Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.
- VIII. **Discriminación:** Conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción; Efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas; o nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- IX. **Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- X. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad y en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en los ámbitos laboral y/o escolar. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede.

El hostigamiento sexual puede estar relacionado con un premio/castigo o con condiciones de trabajo. El primer tipo se refiere a solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, y su negación provoca represalias o despidos. El segundo tipo se presenta por parte de las y los superiores que han sido rechazados.

- XI. Misión:** Conjunto de objetivos y propósitos que debe cumplir una persona o institución.
- XII. Normatividad:** Conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que establecen el marco de actuación al que debe ajustarse el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- XIII. Personal:** Todas y todos los trabajadores administrativos, académicos y por honorarios del Colegio de Educación Técnica del Estado de Tamaulipas.
- XIV. Valores:** Valores del Colegio.
- XV. Visión:** Capacidad de visualizar los resultados de un proceso específico.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, al tiempo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, es que se expide el siguiente:

Código de Ética y de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, según consta en Acta de su Sesión Extraordinaria IX celebrada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 16 de agosto de dos mil veintitrés.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Código define la misión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, a través de un conjunto de normas éticas y de conductas, tendentes a reforzar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus labores, en apego a las leyes y a los valores inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, se establecen las reglas para la prevención de conflictos de interés, es decir, para prevenir situaciones que se llegaran a presentar cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los servidores públicos del Colegio, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Artículo 2.

Se entiende por:

- **Colegio:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
- **Personal:** Todas y todos los trabajadores administrativos, académicos y por honorarios del Colegio de Educación Técnica del Estado de Tamaulipas.
- **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- **Código:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores públicos del Colegio de Educación Técnica del Estado de Tamaulipas.
- **Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Técnica del Estado de Tamaulipas.
- **Valores:** Valores del Colegio de Educación Técnica del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.

En el Colegio, las y los servidores públicos observarán los valores siguientes:

1. Respeto a la persona;
2. Compromiso con la sociedad;
3. Responsabilidad;
4. Comunicación;
5. Cooperación,
6. Mentalidad positiva; y
7. Calidad.

**CAPÍTULO II
DEL RESPETO A LA PERSONA****Artículo 4.**

1. El personal del Colegio, promoverá, respetará, protegerá y garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, considerando a cada una de las personas como individuos dignos de atención y consideración, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral.
2. Este valor se estrecha con los principios de universalidad, imparcialidad, justicia y respeto.
3. El personal tratará a sus compañeras, compañeros y personas con quien se relacione con motivo de su responsabilidad, con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, etnia, diferencias, capacidades, condición social y preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**CAPÍTULO III
DEL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD****Artículo 5.**

1. El personal del Colegio, reconoce a la sociedad como la beneficiaria de sus acciones y trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación del rumbo del Colegio.
Por lo que, ofrece a las personas un trato justo, cordial y equitativo, con el objeto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto, teniendo en cuenta que el servir es un compromiso permanente que el Estado le ha conferido a los que tienen el privilegio de integrar la Administración Pública Paraestatal.
2. Este valor se estrecha con los principios de transparencia, lealtad, legalidad, bien común e igualdad.
3. El personal del Colegio, mantendrá una actitud de servicio en el desarrollo de sus funciones y actividades, realizando su trabajo con calidad y oportunidad; atendiendo con cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía, eliminando toda actitud que denote insensibilidad.
4. El personal atenderá las necesidades y peticiones en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia con imparcialidad y respuesta oportuna, ofreciendo a toda la ciudadanía un trato equitativo, atento y justo.

**CAPÍTULO IV
DE LA RESPONSABILIDAD****Artículo 6.**

1. El personal del Colegio debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia, porque está obligado por disposiciones expresas de las leyes y su voluntad debe contener un acendrado espíritu de lo justo.
Es obligación del personal del Colegio, abstenerse de utilizar su cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier índole, ya sea para beneficiar o afectar a terceras personas.
Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Colegio, deberán ser utilizados únicamente para cumplir los objetivos del mismo.
2. Este valor se estrecha con los principios de legalidad, honestidad, integridad, racionalidad, austeridad, disciplina, ahorro y profesionalización.
3. El personal del Colegio deberá conocer todas y cada una de las leyes, normas y reglamentos con los cuales se regula su cargo, puesto o comisión.

CAPÍTULO V DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 7.

1. El personal del Colegio fomentará y preservará la fluidez de la comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.
También ofrecerá a la sociedad mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que se genere por parte del Colegio, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.
2. Este valor se estrecha con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
3. El personal del Colegio debe de permitir y garantizar el acceso a la información pública, sin más límite que el que imponga la ley.

CAPÍTULO VI DE LA COOPERACIÓN

Artículo 8.

1. El personal del Colegio fomentará la suma de todos en las labores, tareas y acciones que desarrolle, impulsando el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo con las aportaciones de los demás.
2. Este valor se estrecha con los principios relativos a la disciplina y solidaridad.
3. El personal del Colegio participará en las actividades que le sean conferidas y que sean de beneficio para el Colegio.

CAPÍTULO VII DE MENTALIDAD POSITIVA

Artículo 9.

1. El personal del Colegio tendrá la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.
2. Este valor se estrecha con los principios de puntualidad, liderazgo, profesionalización y eficiencia.
3. El personal del Colegio deberá contar con la disposición para asistir a los cursos de capacitación que son otorgados por el Colegio.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIDAD

Artículo 10.

1. El personal del Colegio, tendrá como fin superior, hacer bien las cosas desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.
2. Este valor se estrecha con los principios del Código de Ética, relativos a la eficiencia y vocación de servicio.
3. El personal deberá trabajar eficientemente con los recursos financieros y materiales que se le proporcionen, siempre bajo los principios de racionalidad y ahorro, así como utilizar con moderación la papelería y demás materiales asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones institucionales.
4. El personal hará uso moderado y adecuado de los servicios de telefonía e internet, así como del parque vehicular.

CAPÍTULO IX DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Artículo 11.

A continuación, se señalan los compromisos institucionales del personal del Colegio:

1. Cumplir las funciones con perspectiva de género, atendiendo a los principios de igualdad, justicia y no discriminación;
2. Mantener un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual; y
3. Atender las quejas y denuncias.

CAPÍTULO X
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ATENDIENDO A LOS
PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 12.

El personal del Colegio en el desempeño de su cargo o comisión deberá manejar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciar un trato ecuánime y de igualdad de oportunidades al personal femenino y masculino.

CAPÍTULO XI
DEL MANTENIMIENTO DE UN AMBIENTE LABORAL SANO, LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO
SEXUAL

Artículo 13.

1. El personal del Colegio deberá prevenir y atender conductas antisociales como el acoso laboral en los distintos ambientes en que se desenvuelve el personal.
2. Se deberán atender en tiempo y forma, las denuncias firmadas y/o anónimas, por presuntos actos de hostigamiento o acoso sexual, conforme la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII
DE LA ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 14.

El Colegio, promoverá la creación de una cultura responsable de atención a las solicitudes de servicios, quejas, denuncias y su seguimiento respectivo, ofreciendo a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo y, en caso de resultar procedente, dar el seguimiento, atención y respuesta oportuna a la ciudadanía.

ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OBLIGACIONES PARA PREVENIR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El personal del Colegio, a efecto de prevenir un conflicto de interés, deberá acatar las obligaciones siguientes:

1. Cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, debe:
 - a) Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos;
 - b) Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción del personal; y
 - c) Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo le confiere para inducir a que otro personal efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia.

En estos casos, el personal deberá informar por escrito a la o el jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hacen referencia los incisos anteriores, para que sean de su conocimiento y, observar las instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el personal no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

2. Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir dinero, bienes en precio inferior al del mercado, donaciones, servicios o empleos de personas vinculadas, reguladas o supervisadas.

Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

3. Abstenerse de adquirir bienes inmuebles que pueden incrementar su valor por obras o inversiones públicas o privadas, que hayan autorizado o conocido con motivo de su empleo.

Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

4. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de un conflicto de interés.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

En caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría es el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP TAMAULIPAS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Ética y de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97 de fecha 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto por este Código, será aplicable lo dispuesto por las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- FERNANDO ARIZPE PEDRAZA.- Rúbrica.

CARTA COMPROMISO

Yo C. _____ servidor público adscrito al Plantel _____ del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **MANIFIESTO** que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a ___ de _____ de 2024.

ATENTAMENTE

Nombre de la persona
Puesto
Número de empleado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS****ÍNDICE**

Índice	17
Considerandos	17
Mensaje del Rector Mtro. Juan Dionisio Cruz Guerrero	18
Riesgos Éticos	18
Título Primero	
Disposiciones Generales	19
Capítulo I	
Objeto	19
Capítulo II	
Ámbito de Aplicación y obligatoriedad	19
Capítulo III	
Glosario	19
Título Segundo	
Principios y Valores	21
Capítulo Único	
Principios y Valores	21
Título Tercero	
Reglas de Integridad y su implementación	22
Capítulo I	
De las Reglas de Integridad	22
Capítulo II	
Conductas Directrices	22
Capítulo III	
Comité de Ética	23
Capítulo IV	
De la Denuncia	23
Capítulo V	
De la interpretación, consulta y asesoría	23
Transitorios	24
Anexo	24
Carta Compromiso	24

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial del estado de Tamaulipas el día 26 de enero de 2023, edición número 12, y el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés en las dependencias y entidades de la administración pública, publicado en el periódico oficial del estado de Tamaulipas el día 25 de mayo de 2023, edición vespertina número 63, y,

CONSIDERANDO

I. Que la Misión de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, es formar profesionistas competentes a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, para satisfacer las necesidades del sector productivo de la región.

II. Que la Visión es, que en el 2025 la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas será la mejor institución pública de educación superior de la región, reconocida nacionalmente por su nivel de formación basado en un modelo bilingüe, internacional y sustentable (BIS).

En virtud de la fundamentación y motivación anteriormente expuesta, se ha tenido a bien expedir el Código de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de la Universidad Tecnológica de Altamira.

MENSAJE DEL RECTOR

Estimados colaboradores y servidores públicos:

Me dirijo a Ustedes con gran entusiasmo y respeto, para enfatizar la importancia de fomentar juntos, una cultura de integridad en nuestra querida Universidad Tecnológica de Altamira. Como institución de educación superior, tenemos la responsabilidad de promover los más altos estándares éticos entre nuestros miembros y ser un ejemplo para la sociedad.

En este sentido, me complace informarles que, en nuestra Universidad, estamos comprometidos a adoptar una nueva ética pública, basada en principios de transparencia, honestidad, responsabilidad, compromiso, disciplina y con respeto a los Derechos Humanos. Este compromiso nos exige a todos, sin excepción, ser agentes de cambio y promover una conducta ética en cada aspecto de nuestras vidas profesionales.

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, se convierte en nuestra guía fundamental para orientar nuestras acciones y decisiones diarias. A través de este código, nos comprometemos a actuar con integridad, respeto, inclusión y equidad en todas nuestras interacciones, ya sea con nuestros compañeros de trabajo, estudiantes, proveedores o cualquier otra persona relacionada con nuestra labor.

Es de vital importancia, que cada uno de nosotros, asuma personalmente la responsabilidad de cumplir con los principios establecidos en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés. Debemos ser conscientes de nuestros propios valores y comportamientos; y trabajar continuamente para mejorar nuestra integridad y desempeño ético. Solo así podremos construir una comunidad universitaria sólida y confiable. Asimismo, quiero reiterar nuestro compromiso inquebrantable en la prevención de conflictos de interés y en la lucha contra cualquier forma de corrupción, nepotismo, discriminación, hostigamiento y acoso sexual. Debemos crear un entorno seguro y respetuoso para todos los miembros de nuestra comunidad, sin importar su género, raza, religión o cualquier otra característica individual.

Por último, quiero dejar en claro que nuestra institución, no tolerará ningún acto que contravenga con el presente Código. Debemos ser inflexibles en nuestro rechazo a cualquier forma de conducta inapropiada, y denunciar cualquier sospecha o evidencia de irregularidades. Nuestra Universidad se enorgullece de su integridad y debemos proteger y preservar ese legado. En resumen, los invito a adoptar y aplicar puntualmente el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de nuestra Universidad Tecnológica de Altamira, en todas y cada una de las facetas de su vida profesional. Seamos embajadores de la integridad y la ética en nuestra institución y en la sociedad en general. Juntos, podemos construir un futuro basado en los más altos valores morales y éticos.

Agradezco de antemano su compromiso y esfuerzo, para hacer de nuestra Universidad una institución ejemplar.

Atentamente,

Mtro. Juan Dionisio Cruz Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de Altamira

RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público.

La Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, tiene como objetivo crear condiciones de convivencia sana, basada en principios, valores y reglas de integridad rectores del servicio público y del servicio educativo que brinda esta Institución, confiando en que se producirán buenas prácticas cotidianas, fortaleciendo el clima institucional, en pro de la disminución o erradicación de conductas contrarias a la normatividad ética.

Por lo anterior, y en virtud de que existen riesgos latentes que pudieran traducirse en violaciones a la normatividad que rige a la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, se hace hincapié al personal, en evitar y erradicar el conflicto de interés en el ámbito de las competencias personales de cada uno de los integrantes de la misma, que son:

- Cuando sea necesario realizar las acciones en la administración de los recursos, para evitar que exista la posibilidad de incumplimiento por parte de los proveedores, debido a que no se hayan realizado los procesos correctamente, para garantizar que pueda exigirse que se lleve a cabo la obligación por parte del proveedor;
- Que exista un inventario real en el que se puedan reflejar los activos actuales;
- Que se lleven a cabo los registros contables correctos generando las pólizas e informes respectivos;
- Que en el seguimiento de los reportes del programa operativo se cuente con la información completa y entregas puntuales de los mismos; y

- Que se garantice a través de los procesos que nos corresponden el pago de nómina, previendo situaciones de riesgo que pudieran suscitarse, capacitando al personal a cargo de dicha actividad para que se prevea una suficiencia presupuestal para ello y se realicen el proceso correctamente.

Por consiguiente, a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo y/o comisión para la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, se les exhorta a conducir sus actuaciones con estricto apego a la normatividad que contiene el siguiente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, dentro del cual se especifican de manera puntual y concreta, los principios, valores y reglas de integridad que deben aplicar, evitando de sobre manera actos de corrupción, nepotismo y conflictos de interés, así como acatar lo establecido por el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en vigor y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto:

I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones para la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, con la misión de formar profesionistas competentes a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, para satisfacer las necesidades del sector productivo de la región.

II. Fomentar una conducta apropiada de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas,

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 2. El presente Código, es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, a través del Comité de Ética, vigilará el cumplimiento del presente Código en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el presente Código podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.

Artículo 3. Para efectos del artículo anterior, la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, hará del conocimiento de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo estipulado en el presente Código, a fin de que conozcan lo establecido en el mismo, lo cual realizará a través de medios físicos, digitales o electrónicos, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas para hacer constar que se les dio a conocer lo establecido en el presente Código, deberán suscribir una carta compromiso (Anexo 1) de cumplir y aplicar la normatividad en ella contenida, alineando el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en los principios, valores y reglas de integridad que forman parte de éste ordenamiento.

CAPÍTULO III GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

II. Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. Carta compromiso: Documento en el que la persona servidora pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, así como, de su compromiso a cumplir y aplicar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en éste.

IV. Código: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

V. Comité de Ética: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

VI. Comunidad universitaria: comprende al personal administrativo y académico que se encuentren laborando, así como, al alumnado que se encuentre estudiando en la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

VII. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público o que preste servicio social, prácticas profesionales u otra persona que no se encuentre prevista como servidor público, que se encuentre desempeñando actividades para la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

VIII. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IX. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.

X. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

XI. Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XII. Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XIII. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XIV. Interés público: Es el deber de las personas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XV. Lineamientos: Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

XVI. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.

XVII. Principios: Los señalados en el artículo 6 del presente Código.

XVIII. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que refieren sobre la conducta de las personas al servicio de la Universidad y sirven de guía para identificar las acciones que pueden vulnerar cada una de ellas.

XIX. Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas para el cumplimiento de sus objetivos.

XX. Universidad: Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

XXI. Valores: Los señalados en el artículo 7 del presente Código.

TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS Y VALORES
CAPÍTULO ÚNICO
PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, lo establecido en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 6. Para el adecuado ejercicio de las funciones en la Universidad, deberán actuar conforme a los principios siguientes:

- I. Competencia por mérito;
- II. Confidencialidad;
- III. Disciplina;
- IV. Economía;
- V. Eficacia;
- VI. Eficiencia;
- VII. Equidad;
- VIII. Estado de derecho;
- IX. Honradez;
- X. Imparcialidad;
- XI. Integridad;
- XII. Lealtad;
- XIII. Legalidad;
- XIV. Objetividad;
- XV. Profesionalismo;
- XVI. Rendición de cuentas y
- XVII. Transparencia.

Artículo 7. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán realizarlo conforme a los valores siguientes:

- I. Confianza;
- II. Cooperación;
- III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico;
- IV. Equidad de género;
- V. Igualdad y No Discriminación;
- VI. Interés Público;
- VII. Liderazgo;
- VIII. Probidad;
- IX. Respeto;
- X. Respeto a los derechos humanos;
- XI. Solidaridad;
- XII. Veracidad y
- XIII. Verdad.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD Y SU IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, observarán las siguientes reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público:

A) Actuación Pública: deberán consolidar a la Universidad como una institución confiable y aspirar a brindar un servicio público de excelencia.

B) Información Pública: deberán a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

E) Programas Gubernamentales: para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios contenidos en el Artículo 6 del presente Código.

F) Trámites y Servicios: deberán atender los trámites y servicios que realicen, con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

G) Recursos Humanos: deberán promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.

H) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles: deberán de realizar las acciones para el uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

I) Procesos de Evaluación: deberán efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos, política de calidad, misión y visión de la Universidad.

J) Control Interno: deberán, asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos de la Universidad; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, por lo que deberán de actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas aplicables.

K) Procedimiento Administrativo: cuando participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

I) Desempeño Permanente con Integridad: deberán desempeñar sus funciones permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

M) Cooperación con la Integridad: deberán aspirar a un servicio público de excelencia, cooperando con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética.

N) Comportamiento Digno: deberán de conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II CONDUCTAS DIRECTRICES

Artículo 9. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, garantizarán en el desempeño de sus funciones, a las personas internas o externas con las que interactúen, las siguientes conductas:

- a) Igualdad, brindará un servicio sin discriminación alguna.
- b) Respeto, brindando un trato digno, cortés y en igualdad de Derechos Humanos, utilizando un lenguaje apropiado y/o profesional, sin palabras contrarias a la buena moral que impliquen una falta de respeto o discriminación.
- c) Tolerancia, respetando las opiniones ajenas, aún sean estas contrarias a las personales.

- d) Puntualidad en el horario de atención y en el cumplimiento de sus tareas, encargos o comisiones.
- e) Evaluaciones objetivas, con apego a la ética profesional y sin ningún tipo de condicionamiento con la finalidad de otorgar las calificaciones correspondientes sin alteración en las mismas.
- f) Libre de Hostigamiento Sexual:
Para con el alumnado específicamente, la inexistencia de relaciones afectuosas o íntimas; comunicaciones afectivas, personales o que contengan contenido de naturaleza sexual, o que provoquen humillación, hostilidad o sean ofensivas; evitando en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva; así como, la solicitud de favores de naturaleza económica o de cualquier otro tipo; guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva
Para con los subordinados laborales, la abstención en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva, guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva.
- g) Libre de acoso sexual, absteniéndose de realizar un ejercicio abusivo de poder que haga sentir a la otra persona un estado de indefensión o riesgo.
- h) Libre de cohecho, absteniéndose de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva, o realizar promesas para hacer o dejar de hacer algo.
- i) Actuar con responsabilidad absteniéndose de participar en actividades en las cuales se afecte o dañen la imagen, recursos, patrimonio o intereses de la Universidad y que pudiesen poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- j) Con apego al estado de derecho, por lo que los actos que realicen serán apegados a las normatividad ética y legal que nos rige. Por consiguiente, no serán partícipes, promotores, provocadores o incitadores de conductas agresivas o violentas, por el contrario, serán promotores de paz, armonía, valores, principios y reglas de integridad siendo un ejemplo personal y profesional de la aplicación de las mismas
- k) Eficacia y eficiencia, al brindar un servicio de excelencia y alta calidad.

CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. La Universidad, tiene instalado un Comité de Ética, el cual será el encargado de recibir la denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en presente Código, a efecto de que se investiguen los hechos señalados.

Artículo 11. Cuando el Comité de Ética advierta, que en la denuncia existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa, o que ponga en peligro la integridad física o psicológica de las personas, dará vista inmediata al Órgano Interno de Control, y se solicitarán las medidas de protección que se requieran, atendiendo a las circunstancias del caso, y respetando las prestaciones y derechos de las partes, que de forma enunciativa y no limitativa podrán consistir en:

- a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o
- c) Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

Artículo 12. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos en el área legal de la Universidad o a través de medio electrónico en el apartado de la página oficial habilitada para recibir denuncias al presente Código.

CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 13. El Comité de Ética será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo en la Universidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, a propuesta de su presidente o presidenta.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los Códigos de Ética de la Universidad Tecnológica de Altamira emitidos con anterioridad, siendo el último vigente aprobado por el Consejo Directivo, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en fecha 24 de junio de 2015, y reformado en su artículo 6, el día 25 de mayo del 2018 en la sesión Quincuagésima Cuarta Reunión del Consejo Directivo.

Dado en Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.- JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO.- Rúbrica.

Anexo 1

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Yo C. _____, servidor público adscrito a la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta y Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia competente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolos con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por el Código mencionado en el primer párrafo de este documento, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Altamira, Tamaulipas a _____ de _____ de _____.

Atentamente. -

Nombre

Puesto _____

Número de Empleado _____

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N008-2024**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CIUDAD JUDICIAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS (PRIMERA ETAPA)”** Y **LPE-N009-2024**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA Y OBRAS EXTERIORES PARA CIUDAD JUDICIAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS (PRIMERA ETAPA)”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N008-2024	\$2,000.00	13/09/2024	11/09/2024 10:00 horas	11/09/2024 11:00 horas	19/09/2024 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de edificio para Ciudad Judicial (primera etapa)				11/10/2024	547	\$40'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N009-2024	\$2,000.00	13/09/2024	11/09/2024 12:00 horas	11/09/2024 13:00 horas	19/09/2024 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de cafetería y obras exteriores para Ciudad Judicial (primera etapa)				11/10/2024	270	\$7'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.

- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE AGOSTO DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.